

Fundamentos del Decreto Ley 10053/1983

Por la presente ley se introducen modificaciones al número 9.650- Régimen de Prestaciones Previsionales del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, incorporándose nuevas pautas tendientes al perfeccionamiento y ajuste del sistema previsional en base a la experiencia recogida durante la aplicación de dicha ley luego de dos (2) años de su sanción.

Como hecho significativo cabe señalar la reducción paulatina del aporte establecido en el artículo 4 inciso h) de la ley a cargo de los beneficiarios. Con ello se pretende un sinceramiento del régimen, por cuanto el aporte de los pasivos sólo significa una reducción del haber de las prestaciones, la que desvirtúa la disposición del artículo 37 de la ley que fija el haber en el setenta (70) por ciento del cargo considerado.

Asimismo, al establecerse para el interesado la opción de cierre de cómputo, se permite la tramitación del beneficio manteniéndose en tanto el afiliado en actividad. Ello impide la interrupción temporal entre el cese del cobro de sueldo y la percepción del haber jubilatorio.

Como incorporación que merece ser destacada, se encuentra el beneficio por edad avanzada de real necesidad ante los límites exigidos por nuestra legislación para el beneficio de jubilaciones ordinaria, y se establece una forma de determinación del haber, que lo convierte más en una prestación de acción social que previsional.

Para los casos en que se tomen periodos de afiliación a la Caja Nacional de Autónomos, ya sea por servicios sucesivos o simultáneos, se recurre a la práctica de la Ley 18.038.

En lo que hace a la pensión, se establece de manera uniforme el setenta y cinco (75) por ciento como fijación del haber, aplicable sobre la jubilación que percibía o hubiere correspondido al causante.

Todas estas modificaciones servirán para establecer un más adecuado equilibrio social en el régimen previsional vigente en la provincia de Buenos Aires.